FECHA	JUNIO DE 2026
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella. Así mismo, el artículo 209 dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De igual manera, el artículo 311 señala que corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Este mandato se complementa con la Ley 1551 de 2012, que en el artículo 6, numerales 3 y 23, reafirma la competencia de los municipios para promover el desarrollo de su territorio y asumir directamente la construcción y mantenimiento de las vías urbanas y rurales de carácter municipal.

Desde una perspectiva territorial y de planeación, la asociatividad territorial constituye un instrumento jurídico y administrativo de especial relevancia para el desarrollo integral y sostenible de los territorios, en la medida en que permite articular esfuerzos institucionales, optimizar recursos públicos y coordinar el ejercicio de competencias entre distintos niveles de gobierno, bajo los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, orientados a la satisfacción del interés general.

En este contexto se inscribe la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, entidad administrativa de asociatividad regional de régimen especial creada mediante el Acto Legislativo No. 02 de 2020, que modificó el artículo 325 de la Constitución Política, y desarrollada por la Ley 2199 de 2022. Esta entidad cuenta con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa y patrimonio propio, y tiene como propósito promover el desarrollo sostenible, la integración regional y el cierre de brechas territoriales mediante la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de impacto regional.

Dentro de las competencias atribuidas a la Región Metropolitana se encuentran aquellas relacionadas con la seguridad alimentaria, la logística regional, la comercialización y el fortalecimiento de las dinámicas productivas rurales, competencias que demandan una adecuada articulación entre las zonas de producción agropecuaria y los centros urbanos de consumo. En este sentido, la infraestructura vial terciaria adquiere una importancia estratégica al constituirse como el principal medio de conexión entre las áreas rurales productoras y los corredores logísticos y de abastecimiento regional.

Las condiciones actuales de la red vial terciaria en diversos sectores del Municipio de Soacha evidencian problemáticas asociadas al deterioro de la carpeta de rodadura, deficiencias en obras de drenaje, pérdida de capacidad estructural, afectaciones por escorrentías superficiales y limitaciones de transitabilidad, situación que dificulta la movilidad de personas, bienes y productos agropecuarios, incrementa los costos operativos de transporte y reduce la competitividad económica de las comunidades rurales.

Adicionalmente, el crecimiento demográfico y la expansión territorial del municipio han generado una mayor presión sobre la infraestructura vial existente, haciendo necesaria la ejecución de intervenciones orientadas al mejoramiento, rehabilitación y optimización de la red vial terciaria, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de conectividad, accesibilidad, seguridad vial y desarrollo territorial sostenible.

En consecuencia, la ejecución de las obras de mejoramiento vial requiere de un esquema de seguimiento y control especializado que garantice el cumplimiento integral de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, ambientales y sociales definidas por la entidad contratante, así como la adecuada destinación y ejecución de los recursos públicos comprometidos en el proyecto.

Bajo este escenario, se hace necesaria la contratación de una interventoría integral, mediante la modalidad de concurso de méritos, en atención a la naturaleza eminentemente intelectual y especializada de los servicios requeridos, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias vigentes en materia de contratación estatal.

La interventoría integral tendrá como finalidad ejercer el seguimiento, vigilancia, control y verificación permanente sobre la ejecución del contrato de obra, garantizando que las actividades constructivas se desarrollen de conformidad con los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, el cronograma de ejecución, el presupuesto oficial, las normas técnicas aplicables y las obligaciones contractuales establecidas.

Asimismo, la interventoría deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sociales, prediales, de seguridad industrial y salud en el trabajo, gestión del riesgo y manejo de tránsito, así como por la correcta implementación de los procedimientos constructivos y la calidad de los materiales utilizados, verificando que las obras ejecutadas cumplan criterios de funcionalidad, estabilidad, durabilidad y sostenibilidad.

De igual manera, la interventoría integral permitirá realizar el control técnico y financiero de las cantidades de obra ejecutadas, la revisión y aprobación de actas, informes, balances y modificaciones contractuales, así como la identificación y mitigación oportuna de riesgos que puedan afectar el adecuado desarrollo del proyecto, contribuyendo a prevenir sobrecostos, retrasos, incumplimientos y posibles afectaciones al interés público.

La contratación de la interventoría integral resulta entonces indispensable para asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, eficiencia y selección objetiva que orientan la función administrativa y la contratación estatal, garantizando que las obras de mejoramiento de la red vial terciaria cumplan efectivamente su finalidad pública y generen impactos positivos en materia de conectividad rural, competitividad regional, seguridad alimentaria, movilidad y mejoramiento de la calidad de vida de la población del Municipio de Soacha.

De esta manera, la interventoría no solo cumple una función de control, sino que se constituye en un componente esencial para asegurar que la inversión pública cumpla con los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad, en concordancia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “El Desarrollo es el Plan” y los objetivos estratégicos de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca.

2. ESTUDIO DEL SECTOR

La Secretaria de Infraestructura de Soacha cumplió con el deber de efectuar el análisis para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del año 2015.

En dicho estudio del sector se efectuó un análisis de la oferta del bien, determinando el análisis del mercado, aspectos generales del mercado nacional, actividad económica por sectores, análisis de la demanda, análisis de la oferta y capacidad financiera / organizacional. Dicho estudio del sector se encuentra adjunto denominado ANÁLISIS DEL SECTOR.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto para la presente contratación es de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($104.905.558,00)**incluido IVA y demás Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones municipales, departamentales y nacionales que por ley apliquen, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, se precisa que la cuantificación del presente presupuesto obedece al 7% del valor del proyecto, el cual se justifica en el documento de análisis sector.

Los recursos son de presupuesto del año 2026 con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2188 del 09 de febrero de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto.

3.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP N°	2188 del 09 de febrero de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto.
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONVENIO RMBC-CD-180-2025 - BMP2024257540014**
CÓDIGO	Gastos - inversión
ARTÍCULO	0109 – 2.3.24.02.041.03.2.3.2.02.02.008.83111 - 303
DESCRIPCION DEL ARTICULO	Servicios de consultoria en gestion estrategica **Recurso Propio-Destinación Específica** **CONVENIO RMBC-CD-180-2025**
VALOR	**CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE $ 104.905.558)**

IMPUESTOS

Para la ejecución del contrato, se deberá tener en cuenta la siguiente tabla de impuestos.

DESCUENTOS ESTAMPILLAS Y RETENCIONES

CONCEPTO		RETEFUENTE	ADULTO MAYOR	PROCULTURA		TASA PRODEPORTE	RETEICA	RETEIVA	CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	RETEGARANTÍA	BASE GRAVABLE
COMPRAS	NO DECLARANTE	3,5%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE	2,5%									

SERVICIO EN GENERAL	NO DECLARANTE	6,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE	4,0%									
ARRENDAMIENTO INMUEBLES	NO DECLARANTE	3,5%	3%	NO APLICA	NO APLICA	15,0%	7 X MIL	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
ARRENDAMIENTO MUEBLES	NO DECLARANTE	4%	3%	NO APLICA	NO APLICA	1,5%	7 X MIL	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
HONORARIOS	NO DECLARANTE	10,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE	11,0%									
OBRA PÚBLICA	NO DECLARANTE	2%	3%	1%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	NO APLICA	5%	SEGÚN CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
	DECLARANTE										
CONSULTORIA OBRA PÚBLICA	NO DECLARANTE	6,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	1%	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
ASEO Y VIGILANCIA	NO DECLARANTE	2,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	ASEO 7 X MIL	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE						VIGILANCIA 10 X MIL				
SUBSIDIO A LA DEMANDA EDUCATIVA	P.JURIDICA	6,0%	3%	NO APLICA	1,7%	NO APLICA	6 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	NO DECLARANTE	3,5%	3%	1%	1,7%	1,5%	4 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA	NO DECLARANTE	1,0%	3%	1%	1,7%	1,5%	4 X MIL	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	NO DECLARANTE		3%	NO APLICA	NO APLICA	2%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
	DECLARANTE										
CONVENIO INTERADMINISRATIVO	NO DECLARANTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

	DECLARANTE										
CONTRATISTAS PERSONA NATURAL	P. NATURAL	ACUMULACION DE CUENTAS - ART 383 ET	3%	Cuentas superiores a 170 Uvt ($8.001.050) 2024	Cuentas superiores a 170 Uvt ($8.001.050) 2024	NO APLICA	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	CUANDO ES RESPONSABLE DE IVA	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA
SERVICIO LICENCIAMIENTO O DERECHO DE USO DE SOFTWARE	P.JURIDICA	3,5%	3,0%	1,0%	1,7%	1,5%	SEGÚN ACTIVIDAD RUT	15,0%	NO APLICA	NO APLICA	VALOR ANTES DE IVA

NOTA 1: Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados anteriormente, se aplicarán directamente a la suma correspondiente del total del proyecto.

NOTA 2: El CONTRATISTA se encargará de retener y retornar al municipio todos los impuestos, tasas y contribuciones que se deriven de la ejecución de los recursos asignados a la bolsa para el desarrollo del presente proyecto.

4. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Administración Municipal de Soacha, Cundinamarca, de conformidad con el manual para la identificación y la cobertura del riesgo en los procesos de contratación, presentado por Colombia Compra Eficiente, el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 2011, identifican los riesgos en la matriz que se adjunta.

CATEGORÍA DEL RIESGO

Se valora la categoría del riesgo en función de la probabilidad de ocurrencia del mismo.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Se valora en función de (I) la calificación cualitativa del riesgo, y (II) la calificación monetaria del riesgo.

CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave, imposibilitando la consecución del objeto contractual.

CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el (5%) y el (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el (15%) y el (30%)	Impacta sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
		1	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Sobrecosto (1%)	Sobrecosto (5%)	Sobrecosto entre el (5%) y el (15%)	Sobrecosto entre el (15%) y el (30%)	Sobrecosto mayor al (30%)
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTRÓFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO

Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos:

VALORACIÓN	CATEGORÍA

8, 9 y 10	Riesgo Extremo
6, 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

5. MATRIZ DE RIESGOS

A partir del análisis de riesgos realizado por la entidad para la estructuración del presente proceso de contratación, se pudo obtener la categorización y asignación de riesgos que se adjunta al presente estudio.

NOTA: De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el Municipio no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

6. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

6.1. OBJETO: El presente proceso de contratación tiene por objeto **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONVENIO RMBC-CD-180-2025".**

6.2. ALCANCE:

El alcance del presente proceso de contratación corresponde a la selección, mediante la modalidad de concurso de méritos, de una interventoría integral encargada de ejercer el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo sobre el contrato de obra cuyo objeto consiste en el mejoramiento de tramos priorizados de la red vial terciaria del municipio de Soacha, Cundinamarca, mediante la implementación de sistemas constructivos de placa huella, como solución técnica orientada a garantizar la transitabilidad permanente, fortalecer la conectividad rural y optimizar la logística de transporte de productos agropecuarios.

La necesidad de contratar una interventoría integral surge de la importancia estratégica que reviste el proyecto para la consolidación de la infraestructura vial rural del municipio y para el fortalecimiento del sistema regional de abastecimiento alimentario de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, en el marco de los hechos metropolitanos relacionados con abastecimiento, comercialización, logística y distribución de alimentos, declarados mediante Acuerdo Regional del 23 de diciembre de 2022, dentro del área temática de Seguridad Alimentaria y Comercialización.

El departamento de Cundinamarca, dada su vocación agropecuaria y su relevancia dentro del sistema de abastecimiento de Bogotá y la región, constituye uno de los principales territorios productores de alimentos del país. En este contexto, el municipio de Soacha presenta una importante actividad

agropecuaria concentrada principalmente en los corregimientos 1 y 2, donde se desarrollan cadenas productivas de alto impacto económico y social. Entre los principales productos agrícolas se destacan la papa, con una producción aproximada de 2.706 toneladas anuales, la fresa con cerca de 611 toneladas, la arveja con aproximadamente 155 toneladas y otros cultivos representativos como mora, uchuva, cilantro, haba, lechuga y cebolla, cuya comercialización depende directamente de la adecuada conectividad vial rural.

No obstante, las actuales condiciones de la red vial terciaria presentan deterioro estructural, deficiencias de drenaje, pérdida de capacidad funcional y limitaciones de transitabilidad, especialmente en sectores rurales de alta productividad agrícola como Tanques, Romeral, El Recodo, Las Torres, La Planada, Iglesia Alto del Cabra, Las Rosas, Puesto de Salud, Las Tablas, El Pueblito y La Y, priorizados técnicamente para intervención dentro de los corregimientos 1 y 2 del municipio. Estas condiciones incrementan los costos de transporte, generan pérdidas postcosecha, dificultan el acceso a mercados y servicios esenciales y afectan negativamente la competitividad de las economías campesinas.

En consecuencia, la ejecución de las obras de mejoramiento mediante sistemas de placa huella requiere de un esquema de control y supervisión especializado que garantice el cumplimiento integral de los objetivos técnicos y funcionales del proyecto, así como la adecuada administración de los recursos públicos comprometidos. En este sentido, la interventoría integral se constituye en un instrumento indispensable para asegurar que las actividades constructivas se desarrollen conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas, las normas de ingeniería aplicables, las obligaciones contractuales y los cronogramas establecidos.

La interventoría deberá verificar permanentemente la correcta ejecución de las obras priorizadas, las cuales contemplan intervenciones en tramos con condiciones topográficas complejas, pendientes significativas y características geométricas variables, factores que exigen un control técnico especializado sobre los procesos constructivos, la calidad de los materiales, la estabilidad de la estructura vial, el comportamiento hidráulico y la adecuada implementación de obras de drenaje y manejo de aguas superficiales.

De igual manera, la interventoría será responsable de efectuar el seguimiento administrativo, financiero y contable del contrato de obra, verificando la correcta ejecución presupuestal, el control de cantidades de obra, la revisión y aprobación de actas, balances, informes y modificaciones contractuales, así como la adecuada gestión documental y el cumplimiento de las obligaciones legales y tributarias derivadas de la ejecución contractual.

En materia ambiental y social, la interventoría deberá velar por el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental, la adecuada disposición de materiales sobrantes, el control de impactos generados durante la ejecución de las obras y la implementación de estrategias de relacionamiento comunitario que permitan minimizar afectaciones a la población rural y garantizar condiciones adecuadas de participación y comunicación con las comunidades beneficiarias del proyecto.

Así mismo, deberá ejercer control sobre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con seguridad industrial y salud en el trabajo, manejo de tránsito y señalización temporal, garantizando condiciones seguras tanto para los trabajadores vinculados al proyecto como para los usuarios de las vías intervenidas.

La necesidad de contar con una interventoría integral adquiere especial relevancia considerando que el proyecto se desarrolla en el marco del Convenio Interadministrativo No. RMBC-CD-180-2025, suscrito entre la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca y el Municipio de Soacha, cuyo propósito es aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros para fortalecer la cadena regional de abastecimiento y mejorar la seguridad alimentaria mediante el mejoramiento de la red vial

terciaria rural. En consecuencia, resulta indispensable garantizar mecanismos efectivos de seguimiento y control que permitan asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales, la eficiencia en la inversión pública y la sostenibilidad de las intervenciones ejecutadas.

En este contexto, la contratación de la interventoría integral mediante concurso de méritos se fundamenta en la necesidad de contar con un equipo consultor especializado, con experiencia técnica, administrativa y financiera suficiente para desarrollar actividades de supervisión integral sobre proyectos de infraestructura vial, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

La interventoría permitirá identificar y gestionar oportunamente riesgos técnicos, constructivos, ambientales, financieros y jurídicos que puedan afectar la ejecución del proyecto, evitando retrasos, sobrecostos, deficiencias constructivas o incumplimientos contractuales, y asegurando que las obras cumplan criterios de funcionalidad, estabilidad, durabilidad y sostenibilidad.

De esta manera, el proceso de contratación de la interventoría integral busca garantizar la correcta ejecución del proyecto de mejoramiento de la red vial terciaria del municipio de Soacha, fortaleciendo la conectividad rural, facilitando la movilidad y el transporte de productos agropecuarios, reduciendo ineficiencias logísticas, contribuyendo a la seguridad alimentaria regional y promoviendo el desarrollo económico y social de las comunidades rurales beneficiarias, en concordancia con los lineamientos de la Región Metropolitana Bogotá–Cundinamarca, el Plan de Desarrollo Municipal y los fines esenciales del Estado.

7. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101500	Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura	Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	Ingeniería civil y arquitectura
80101600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de gestión	Gerencia de Proyectos

8. CÓDIGO DE PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL

Eje Estratégico Plan: Productividad y desarrollo económico- Economía Inteligente

Código del Programa: 2402113 NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: OPTIMIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE MOVILIDAD Y CONECTIVIDAD PARA LA CIUDAD DE SOACHA

CÓDIGO BANCO 2024257540014 CÓDIGO 02 SECTOR 24 PROGRAMA 02 CÓDIGO PRODUCTO 113.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN: Mejorar las vías de la entidad territorial. Mejorar la superficie de rodadura. Aumentar la periodicidad y la calidad en la intervención de la infraestructura vial de la ciudad de Soacha.

ACTIVIDAD DEL BPIN A AFECTAR: Intervenir 80 kilómetros de vías urbanas en la ciudad de Soacha

Nombre del Programa MGA: Infraestructura Red Vial Regional.

CÓDIGO BPIN

PROGRAMA DE INVERSIÓN: Infraestructura red vial regional

CÓDIGO BANCO 2024257540018 CÓDIGO SECTOR 40 CÓDIGO PROGRAMA 03 CÓDIGO PRODUCTO 018.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN Mejorar el mantenimiento y la disposición de redes de acueducto y alcantarillado en el municipio. Gestionar recursos económicos para la intervención en el sector de Saneamiento Básico y Agua Potable. Regularizar los costos de los servicios públicos domiciliarios establecidos según su consumo. Aplicar la estratificación socioeconómica en la ciudad

ACTIVIDAD DEL BPIN A AFECTAR: Construir en 7 sectores redes de alcantarillado sanitario y pluvial en la Ciudad de Soacha

CÓDIGO BANCO 2024257540014 CÓDIGO SECTOR 24 CÓDIGO PROGRAMA 02 CÓDIGO PRODUCTO 113.

OBJETIVO ESPECÍFICO DEL BPIN Mejorar las vías de la entidad territorial. Mejorar la superficie de rodadura. Aumentar la periodicidad y la calidad en la intervención de la infraestructura vial de la ciudad de Soacha

ACTIVIDAD DEL BPIN A AFECTAR: Intervenir 80 kilometros de vias urbanas en la ciudad de Soacha

9. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Interventoría.

10. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

10.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución será de Diez (10) MESES, término contado a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, firmada entre el Supervisor y el Contratista previa expedición del certificado de registro presupuestal.

10.2. Lugar de Ejecución

El lugar para la ejecución del contrato será en Soacha, Cundinamarca.

10.3. GIRO DE RECURSOS Y FORMA DE PAGO

El municipio se compromete a efectuar el giro de los recursos, subordinado a las apropiaciones presupuestales vigentes, de la siguiente manera:

Hasta un 90% del valor total de las actividades de construcción y los globales Ambiental, Social, y Diagnósticos, según su porcentaje, se hará a precios unitarios fijos mediante actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la interventoría.

El 10% restante se pagará una vez las partes suscriban el acta de liquidación del contrato

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

Nota 1: El pago del valor del contrato estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC; para efectos de cada uno de los pagos, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según corresponda responsable de IVA o no responsable de IVA), junto con sus respectivos anexos y demás requisitos solicitados por el Municipio, en la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Soacha, así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales; y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente.

(Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7 parágrafo 1 del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor agregado (IVA), para cada pago.

EL MUNICIPIO DE SOACHA, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota 2: La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

Nota 3: Los pagos parciales no implican recibo o aprobación definitiva por parte del municipio de las actividades ejecutadas o productos entregados, y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil que se genere.

Nota 4: En el caso que aplique, el Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los rendimientos financieros de conformidad con el Estatuto de Bienes y Rentas contemplado en el Acuerdo Municipal No. 030 de diciembre 9 de 2020, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista al municipio. No habrá reinversión de los rendimientos

financieros generados por la administración de los recursos.

Nota 5: La Alcaldía de Soacha efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada desembolso, si es el caso

Las formas de pago diferentes presentadas por el contratista en su propuesta no será tenida en cuenta.

11. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión será realizada a través del Director de Equipamiento de la Secretaría de Infraestructura o quien designe el ordenador del gasto.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Con la suscripción del presente documento EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones conforme al objeto del contrato:

12.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el Anexo Técnico, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o inciden en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.

13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Ejecutar el contrato con el Personal ofrecido en la propuesta contractual. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en el anexo técnico.

15. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

16. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

19. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el Anexo Técnico en los plazos acordados con la Entidad.

20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

12.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

Dentro de las obligaciones específicas del contratista y sin perjuicio de las demás que por su naturaleza y disposición legal le corresponde en desarrollo del contrato, cumplirá las siguientes:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio, el acta de liquidación del contrato y todas aquellas modificaciones que surjan en la ejecución del contrato, de forma conjunta con el supervisor del contrato designado por la Entidad, cuando corresponda.

2. Mantener durante todo el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario, idóneo y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas, garantizando que el número, formación, experiencia y dedicación del personal sean como mínimo los exigidos en los Documentos del Proceso. En caso de requerirse el reemplazo de

algún profesional, deberá efectuarse por otro de igual o mayor calidad, previa aprobación escrita de la Entidad.

3. Supervisar, coordinar y controlar la ejecución del contrato de obra objeto de interventoría, asegurando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, ambientales y sociales, conforme con las especificaciones, los cronogramas de actividades y los lineamientos del contrato principal.

4. Conocer integralmente los pliegos de condiciones, adendas, propuesta, contrato y anexos técnicos, así como las normas internas de la Entidad y la legislación vigente aplicable al contrato de obra objeto de interventoría.

5. Mantener durante la ejecución del contrato la disponibilidad de los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

6. Actuar como interlocutor técnico, administrativo y contractual entre la Entidad y el contratista de obra, garantizando la comunicación permanente, clara y oportuna entre las partes.

7. Mantener debidamente organizado y actualizado el archivo físico y digital con toda la información generada y utilizada durante la ejecución del contrato (correspondencia, planos, actas, requerimientos, informes, fotografías, etc.), foliado y clasificado cronológicamente. Este archivo deberá entregarse completo al finalizar el contrato o cuando la Entidad lo requiera.

8. Suscribir y remitir oportunamente a la Entidad copia de todas las actas y requerimientos realizados al contratista de obra, conservando constancia documental de cada comunicación o instrucción impartida.

9. Exigir al contratista de obra que el personal técnico y operativo cumpla con las condiciones y perfiles establecidos en el contrato, y solicitar su reemplazo cuando incurra en faltas, negligencia, incumplimiento o conductas contrarias a la ética profesional o a las buenas relaciones laborales.

10. Verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para la aprobación de los pagos parciales y finales, conforme con los avances reales de la obra, el cumplimiento contractual y las disposiciones financieras y presupuestales.

11. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales, laborales y de seguridad social, así como la aplicación de las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo, velando por la integridad del personal y el cumplimiento de la normativa vigente (Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1072 de 2015 y Resolución 312 de 2019).

12. Suscribir todas las actas, informes y documentos derivados de la interventoría, garantizando su exactitud, oportunidad y veracidad.

13. Dar respuesta oportuna a las solicitudes y peticiones del contratista, en los términos legales, evitando la configuración del silencio administrativo positivo (artículo 25 numeral 16 de la Ley 80 de 1993).

14. Efectuar los requerimientos escritos necesarios al contratista para exigir el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales, dejando constancia de cada requerimiento en el expediente.

15. Tramitar ante la Entidad las solicitudes de adición, prórroga, suspensión o modificación del contrato, debidamente justificadas en razones técnicas, jurídicas o presupuestales, absteniéndose de recomendar ajustes basados en la mera liberalidad de las partes.

16. Presentar informes mensuales, parciales y finales que contengan análisis técnico, financiero, jurídico, ambiental y social, indicando el estado de avance físico y financiero del contrato, las alertas o desviaciones detectadas y las recomendaciones correctivas.

17. Informar de manera inmediata a la Entidad cualquier situación que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, o que pueda generar reclamaciones, riesgos o contingencias.

18. Efectuar revisiones técnicas y de calidad periódicas sobre las obras ejecutadas, verificando la conformidad con las especificaciones del contrato, las normas técnicas (NTC, INVIAS, RAS) y las buenas prácticas de ingeniería.

19. Ejercer control y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones ambientales del contratista, incluyendo el manejo de residuos, control de vertimientos, emisiones y la protección de fuentes hídricas y suelos, en coordinación con las autoridades ambientales competentes.

20. Garantizar la trazabilidad de los procesos y la transparencia en el manejo de la información, reportando cualquier hallazgo o posible irregularidad a la Entidad.

21. Cumplir estrictamente las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social y de los aportes parafiscales, y suministrar los reportes requeridos por la Entidad.

22. Cumplir las disposiciones sobre contratación de personal colombiano y extranjero, dando cumplimiento a las normas migratorias y laborales vigentes.

23. Promover y acompañar las socializaciones del proyecto ante las comunidades beneficiarias, junto con la Entidad y el contratista de obra, explicando el alcance, las fases y los impactos del contrato.

24. Exigir al contratista de obra la justificación técnica, documental y presupuestal de los imprevistos reportados en las actas mensuales, verificando su pertinencia y razonabilidad antes de emitir concepto favorable.

25. Apoyar a la Entidad en la atención de auditorías, visitas y requerimientos de organismos de control (Contraloría, Procuraduría, Personería, entre otros), suministrando la información técnica y contractual que se solicite.

26. Asegurar que los informes, memorias y documentos técnicos cumplan con los lineamientos de sostenibilidad ambiental y eficiencia administrativa (uso racional de papel, energía, recursos).

27. Velar por la aplicación de los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como los de planeación y selección objetiva consagrados en la Ley 1150 de 2007.

28. Ejercer la interventoría con independencia técnica, imparcialidad y ética profesional, absteniéndose de recibir beneficios o contraprestaciones de terceros que puedan comprometer su objetividad.

29. Conservar, durante y después de la ejecución contractual, la información generada y recibida en desarrollo de la interventoría, garantizando su confidencialidad y la entrega formal de todos los archivos y productos a la Entidad.

30. Cumplir las demás obligaciones inherentes al cargo de interventor o aquellas adicionales que la Entidad, mediante comunicación formal, le asigne dentro del marco del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARACTER TÉCNICO

El INTERVENTOR velará por que el contrato se ejecute de acuerdo con los pliegos de condiciones y las especificaciones técnicas del mismo. En tal sentido, el INTERVENTOR deberá conocer los procedimientos técnicos, normas y estándares de construcción, instalación y operación de obras, así como las normas y estándares para evaluación de los proyectos de estudios.

31. Revisar y analizar en forma completa y detallada el contrato, los pliegos de condiciones y la propuesta del contratista, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del contrato, es decir toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar, y, en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes.
32. Aprobar las modificaciones contractuales solicitadas por el contratista con la debida justificación.
33. Garantizar y verificar para que se cumpla la máxima obligación del contratista que es ejecutar las obras de acuerdo con los diseños del proyecto y los requisitos de calidad, especificados en el Contrato, libres de fallas, buen acabado y dentro del plazo estipulado.
34. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del contrato. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
35. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y control de calidad (toma de muestras, ensayos de laboratorio, etc.) y de oficina (análisis y complementación de información, sistematización, simulación, y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
36. Verificar que los materiales suministrados sean de óptima calidad, ciñéndose a las normas técnicas exigidas y realizar pruebas de control de calidad cuando la entidad lo solicite.
37. Conceptuar sobre la interpretación de pruebas, ensayos y demás aspectos de control de ejecución de las obras.
38. Verificar que existan todas las condiciones técnicas, ambientales, de espacio, orden y seguridad para el almacenamiento de los materiales que sean suministrados mediante los contratos.
39. Recibir los registros de entrada de escombros a las escombreras autorizadas.

40. Cumplir y hacer cumplir al contratista con todas las normas sobre seguridad industrial a su cargo.
41. Verificar que las vías que el contratista utilice para el retiro de escombros o para desviar el tráfico durante la ejecución del proyecto, se deben entregar en las mismas condiciones en que se encontraban antes de utilizarlas para este fin.
42. Realizar seguimiento a los programas de ejecución del contrato de obra y exigir su cumplimiento, revisar y suscribir los planes de manejo de tráfico requeridos por la Secretaría de Tránsito y transporté y verificar su trámite, aprobación y cumplimiento.
43. Supervisar y velar por el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y diseños por parte del contratista de la obra contratada.
44. Vigilar, controlar y rechazar la totalidad o parte de los suministros y de la obra ejecutada por el contratista, que no cumpla con los planos y especificaciones técnicas, o si en su construcción no se emplearon materiales o procedimientos adecuados.
45. Organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones de cada uno de los Ítem ejecutados por el contratista.
46. Verificar la instalación de la valla informativa.
47. Verificar la dotación del personal de obra previo inicio de actividades
48. Revisar, solicitar ajustes o aprobar, la planeación de labores y cronogramas de actividades, presentados por el contratista cuando a ello haya lugar, o requerir su presentación para aprobación sí fuere el caso.
49. Realizar comités de obra semanales con el contratista e informar a la entidad con el fin de verificar la ejecución del contrato.
50. Verificar, aprobar y radicar ante la entidad, las actas de pago presentadas por el contratista, una vez cumpla con los documentos y requisitos exigidos.
51. Exigir al contratista las medidas para solucionar los problemas administrativos específicos del contrato (retrasos, incumplimiento, etc.).
52. Verificar para efectos de certificación de pago, que el contratista está cumpliendo con las obligaciones de afiliación y pagos al Sistema de Seguridad Social, Administradora de Riesgos Profesionales y aportes parafiscales.
53. Recibir a satisfacción bienes o servicios sólo cuando estos cumplan con todas las condiciones técnicas pactadas y firmar junto con el contratista y la Entidad el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO:

54. Adelantar las acciones e informar a la entidad sobre el manejo y trámite del contrato, son parte de estas funciones, las que tienen que ver con la presentación de informes semanales, mensuales e informe final, intercambio de correspondencia, reuniones, actas y trámite de documentos.
55. Exigir al Contratista el cumplimiento de la ejecución del contrato, así mismo verificar que los trabajos y actividades que se realicen estén de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato.
56. Remitir a la entidad copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los contratistas.
57. Realizar en conjunto con el contratista las actas de vecindad de los frentes de obra objeto del contrato de obra.
En caso de presentarse incumplimientos por parte del contratista en relación con los términos contractuales, especificaciones técnicas, cronograma de ejecución, calidad de los materiales

o cualquier otro aspecto que afecte el desarrollo adecuado del proyecto, la interventoría estará obligada a:

58. Identificar, documentar y reportar de manera inmediata y detallada cualquier incumplimiento observado, mediante informes técnicos sustentados que incluyan evidencia fotográfica, registros de obra, análisis comparativos, tasaciones de las posibles multas y recomendaciones correctivas.
Así mismo, deberá emitir las respectivas observaciones en la bitácora de obra, comunicar formalmente a la entidad contratante y hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas adoptadas por el contratista, asegurando que se restablezca la conformidad técnica, administrativa y contractual del proyecto.

En caso de persistencia del incumplimiento, la interventoría deberá recomendar la aplicación de medidas contractuales correspondientes, incluyendo sanciones, suspensiones o terminación anticipada, conforme a lo establecido en el marco legal vigente.

59. Atender y dar respuesta formal a los requerimientos presentados por el contratista y/o la comunidad, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de su recepción.

60. Recibir, analizar y atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes formuladas por el contratista, resolviendo aquellas que se encuentren dentro del ámbito de competencia de la interventoría. Las solicitudes que excedan dicha competencia deberán ser remitidas a la entidad, adjuntando el concepto técnico y administrativo de la interventoría.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

61. Verificar el cumplimiento del cronograma de ejecución presupuestal, física y anunciar retrasos o situaciones que afecten la programación.

62. Ejercer control sobre los costos del proyecto, velando porque los pagos efectuados por el Contratista, incluidos los correspondientes a servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley, se realicen de manera oportuna y conforme a las condiciones establecidas en la propuesta presentada.

63. Aprobar o rechazar las actas parciales y de liquidación de las obras ejecutadas presentadas por el contratista.

64. Ejecutar semanalmente el control financiero a cada uno de los frentes de obras a ejecutar en marco del contrato de obra.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO

65. Solicitar al contratista la actualización de las garantías cuando así se requiera, velando por que éstas se mantengan conforme a las condiciones exigidas en el contrato de obra.

66. Solicitar por escrito al contratista, el debido cumplimiento del contrato de obra.

67. Notificar de manera formal al Contratista y al Contratante cualquier incumplimiento identificado por parte del Contratista, conforme a lo establecido en el contrato.

68. Presentar informes de incumplimiento y solicitar a la entidad el estudio sobre la pertinencia de aplicar sanciones.

69. Verificar la aplicación y el cobro efectivo de las sanciones pecuniarias que se deriven de los procesos de incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en las cláusulas del contrato y en la normativa legal vigente.

70. Emitir respuestas oportunas a las solicitudes realizadas por la entidad y el contratista.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL

71. Asegurar que el contratista cumpla con la legislación ambiental vigente (leyes, decretos, resoluciones, licencias ambientales, etc.).
72. Verificar la ejecución de las medidas de manejo ambiental establecidas en el Plan de Manejo Ambiental.
73. Evaluar la eficacia de las acciones de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos ambientales.
74. Supervisar la correcta disposición de residuos sólidos, líquidos y peligrosos generados durante la obra.
75. Verificar el cumplimiento de los protocolos para el manejo de aguas residuales y vertimientos.
76. Controlar el uso adecuado de materiales de préstamo, canteras y botaderos.
77. Asegurar que el contratista cuente con planes de contingencia ambiental y que estos se apliquen en caso de emergencias.
78. Verificar que se tomen medidas para evitar la contaminación del aire, agua y suelo.
79. Verificar que el contratista realice capacitaciones al personal de obra en temas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
80. Fomentar buenas prácticas ambientales en el desarrollo del proyecto.
81. Presentar informes mensuales sobre el estado de cumplimiento ambiental del proyecto.

OBLIGACIONES FRENTE PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD)

82. Verificar que el contratista cumpla con la normatividad ambiental vigente relacionada con residuos de construcción y demolición (RCD).
83. Realizar seguimiento al Plan de Manejo de RCD.
84. Verificar que se cumplan las metas de reducción, reutilización y reciclaje de residuos.
85. Realizar la revisión de los registros de generación de residuos por tipo y cantidad.
86. Asegurar que los residuos se transportan a sitios autorizados y que se evite la disposición ilegal o en zonas no permitidas.
87. Inspeccionar que los sitios de almacenamiento temporal cumplan con condiciones técnicas y ambientales.
88. Verificar que los vehículos usados para el transporte de RCD estén autorizados y cumplan con las condiciones de seguridad.
89. Comprobar que los materiales reutilizables (como concreto, ladrillo, madera) se separen adecuadamente.
90. Validar que se entreguen a gestores autorizados para su aprovechamiento.
91. Solicitar y revisar los manifiestos de disposición final, certificados de entrega a gestores y reportes de seguimiento.
92. Consolidar la información en informes periódicos para la entidad contratante

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de mínima cuantía constituye un procedimiento de selección previsto en el ordenamiento jurídico colombiano para adelantar la contratación de bienes, obras y servicios por parte de las entidades estatales, cuando el valor del proceso no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, garantizando en todo caso la observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal,

particularmente los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 80 de 1993.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 adicionó la modalidad de mínima cuantía dentro del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se adelantará conforme al procedimiento allí previsto. Esta disposición fue reglamentada mediante la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, particularmente en el artículo 2.2.1.2.1.5.1, el cual regula el procedimiento aplicable a la modalidad de mínima cuantía.

La citada disposición establece, entre otros aspectos, la obligación de publicar una invitación pública por un término no inferior a un (1) día hábil en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, definir las condiciones técnicas exigidas, el presupuesto oficial y los criterios de selección, así como seleccionar la oferta con el menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas por la Entidad Estatal. Así mismo, dispone que la aceptación de la oferta y la oferta constituyen el contrato celebrado.

Conforme a la certificación expedida por el Director de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha para la vigencia 2026, el tope de contratación correspondiente a mínima cuantía se encuentra establecido hasta la suma de CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($113.808.825).

En el presente caso, el valor estimado del contrato asciende a la suma de CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($104.905.558), monto que no supera el límite legal establecido para la modalidad de mínima cuantía, configurándose así la viabilidad jurídica y presupuestal para adelantar el respectivo proceso de selección bajo dicha modalidad.

Debe precisarse que la mínima cuantía no constituye una excepción a los principios de la contratación estatal ni exonera a la Entidad del cumplimiento de los deberes de planeación, publicidad y selección objetiva. Por el contrario, corresponde a un procedimiento simplificado legalmente previsto para atender necesidades contractuales de menor cuantía mediante un trámite ágil y eficiente, sin desconocer las garantías mínimas de transparencia y publicidad exigidas por el ordenamiento jurídico.

En consecuencia, la Entidad adelantará el proceso garantizando la publicación de la invitación pública en SECOP, la definición clara de las condiciones de participación, la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos y la selección objetiva del oferente que presente el menor precio y cumpla integralmente con las condiciones establecidas en la invitación pública.

De igual manera, la utilización de esta modalidad resulta acorde con los principios de economía, eficacia y celeridad de la función administrativa, toda vez que permite satisfacer oportunamente las necesidades de la Entidad mediante un procedimiento proporcional a la cuantía del proceso contractual, evitando cargas procedimentales innecesarias frente al valor del contrato a celebrar.

Finalmente, la contratación se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables.

Por lo anterior, se concluye que la modalidad de mínima cuantía resulta jurídicamente procedente para el caso objeto de análisis, al encontrarse ajustada a los presupuestos normativos vigentes y responder de manera eficiente, transparente y proporcional a la necesidad identificada por el Municipio de Soacha.

14. PRESUPUESTO OFICIAL

14.1. PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto para la presente contratación es de **CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($104.905.558,00)**incluido IVA y demás Retenciones, Impuestos, Tasas, Contribuciones municipales, departamentales y nacionales que por ley apliquen, así como todo costo directo e indirecto que la ejecución del contrato conlleve y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba, se precisa que la cuantificación del presente presupuesto obedece al 7% del valor del proyecto, el cual se justifica en el documento de análisis sector . Los cuáles serán cancelados con presupuesto del año 2026 con cargo de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2188 del 09 de febrero de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP N°	2188 del 09 de febrero de 2026 expedido por la Dirección de Presupuesto.
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA MEDIANTE SISTEMAS CONSTRUCTIVOS DE PLACA HUELLA EN EL MUNICIPIO DE SOACHA EN EL MARCO DEL CONVENIO RMBC-CD-180-2025 - BMP2024257540014**
CÓDIGO	Gastos - inversión
ARTÍCULO	0109 – 2.3.24.02.041.03.2.3.2.02.02.008.83111 - 303
DESCRIPCION DEL ARTICULO	Servicios de consultoria en gestion estrategica **Recurso Propio-Destinación Específica** **CONVENIO RMBC-CD-180-2025**
VALOR	**CIENTO CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE $ 104.905.558)**

15. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

La Entidad revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si cumple, aceptará la oferta de menor precio e informará al contratista en el documento de aceptación el cargo del supervisor o interventor del contrato.

Por el contrario, si la oferta de menor precio no cumple con las condiciones señaladas en la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate dispuestos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

La oferta y la comunicación de aceptación de la misma conforman el contrato y los dos documentos serán publicados en el SECOP en la fecha establecida en el Cronograma.

16. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes de la propuesta con el menor precio serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluará como *"cumple".* En caso contrario se evaluará como *"no cumple".*

- **GENERALIDADES**

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en la invitación.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

16.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

16.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la invitación:

I. Individualmente como: **a)** personas naturales nacionales o extranjeras, **b)** personas jurídicas nacionales o extranjeras.

II. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o la norma que la modifique, sustituya o complemente.

Los Proponentes deben:

I. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

II. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

III. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, Conflicto de Interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley y en el numeral 1.14 de la invitación.

IV. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

V. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

La Entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales, acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios según el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia– o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

16.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o integrantes de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

a. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en el que se verificará:
  - Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación.
  - Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
  - Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.
  - Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  - El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
  - Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la invitación, en los que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

A. Nombre o razón social completa.

B. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

C. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.

D. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

E. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

F. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

G. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación.

H. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este numeral; (ii) la información requerida en el presente literal y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

c. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la Entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta 30 días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del acto de creación la originalmente contenida en la invitación

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán allegar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

I. Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del documento equivalente que acredite su experiencia la originalmente contenida en la invitación.

II. Que el objeto incluya todas las actividades principales objeto del proceso.

III. La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la originalmente contenida en la invitación.

IV. Para efectos de la invitación, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.

V. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.

VI. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y, por tanto, su rechazo.

VII. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración.

II. Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.

III. Acreditar el nombramiento de un representante legal principal y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y la liquidación o cualquier otra acta o documento.

IV. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

16.1.3. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

A. PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el "Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales".

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

B. PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

C. PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural deberá suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

D. SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

El Proponente seleccionado debe presentar, para la aceptación de la oferta, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de aceptación de la oferta personal a cargo, y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y de seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad del juramento.

17. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES

Teniendo en cuenta el tipo de proceso que corresponde a una Mínima cuantía, no se requieren estimar indicadores financieros según lo determina el decreto 1082 de 2015 el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”. Establece que “La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (…)” por lo anterior el factor de escogencia será el menor precio ofertado.

18. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

18.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Proponente debe acreditar experiencia en contratos cuyo objeto y/o alcance y/o actividad sea en INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFÁLTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VÍAS URBANAS, para lo cual deberá acreditar haber ejecutado mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso expresado en Salario Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV). El cálculo de los SMLMV de los contratos que se acrediten se hará con respecto al año de suscripción de los mismos.

El valor final de liquidación de cada contrato en SMLMV, se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

VFCSM = VFCP / SMLMV

Donde,

VFCSM = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato, en salarios mínimos mensuales.
VFCP = Valor final del contrato, según acta de liquidación y/o certificación expedida por el contratante donde se manifieste el valor final del contrato.
SMLMV = Salario mínimo legal mensual vigente del año de liquidación del contrato.

Para el cálculo del valor del contrato en salarios mínimos mensuales, se presenta la tabla de evolución del salario mínimo mensual:

PERÍODO	SMLMV
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$ 689.455
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$ 877.803
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$ 1.160.000
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$ 1.300.000
Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2024	$ 1.423.500

Enero 1 de 2026 a Fecha Actual	$ 1.750.905

En caso de acreditar experiencia como parte de un proponente plural serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del proponente plural, donde se certifique el porcentaje de participación del proponente con el fin de identificar el valor exacto que corresponde a la experiencia que debe tenerse en cuenta.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar la información, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación
ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
v. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, deberá aportar alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

III. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así

mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación pública para efectos de acreditación de la experiencia.

A. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

A. Alcance de las obras o servicios o suministros ejecutados en el contrato, en las que se pueda evidenciar la subcontratación que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

B. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas sólo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá ofrecer el siguiente personal mínimo que cumpla con el perfil exigido. En el evento que el proponente no ofrezca el personal mínimo exigido con la experiencia señalada para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, dará lugar a la calificación de la propuesta como INHABILITADO TÉCNICAMENTE y por consiguiente no podrá ser evaluada.

El proponente debe presentar una carta de compromiso donde indique BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO que se compromete como mínimo con el siguiente personal y certificará que durante la ejecución del contrato mantendrá el personal mínimo requerido y con las condiciones de experiencia exigida, que se describe a continuación:

PROFESIONAL OFRECIDO PARA EL CARGO	REQUISITOS DE EXPERIENCIA GENERAL	REQUISITOS DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Título profesional ingeniería civil, arquitectura o afines. Especialización en gerencia de proyectos o afines. Mínimo (5) años de experiencia general	Tres (3) años de experiencia específica como Director o Coordinador de interventoría en contratos de mejoramiento en pavimento asfáltico o concreto hidráulico o placa huella de en vías primarias o secundarias o terciarias o vías urbanas.
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Título profesional ingeniería civil Mínimo (3) años de experiencia general	Un (1) año de experiencia específica como Residente de obra en contratos de mejoramiento en pavimento asfáltico o concreto hidráulico o placa huella de en vías primarias o secundarias o terciarias o vías urbanas.

Para el personal mínimo requerido se deberá acreditar:

El proponente deberá presentar una certificación expedida por el representante legal o apoderado bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la cual manifieste que la ejecución del proyecto cuenta con el personal mínimo requerido por el municipio y que el mismo cumple con la idoneidad y la experiencia específica para el desarrollo del objeto contractual y su respectivo alcance. Adicionalmente, en la certificación deberá indicarse que una vez suscrito el contrato en la plataforma Secop II, el proponente seleccionado se compromete con el contratante a entregar al supervisor que disponga el municipio las hojas de vida del personal dispuesto para la ejecución del contrato con sus respectivas certificaciones que acrediten la experiencia mínima requerida del personal por medio de certificados laborales y los certificados de aptitud vigente para trabajos en alturas y espacios confinados. Adicionalmente, deberá allegar copia de la afiliación vigente a la ARL con la categorización del riesgo que en virtud de la prestación del servicio amerite.

19. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

19.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	· Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

19.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

19.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Soacha, Cundinamarca, identificada con NIT 800.094.755-7

Amparos, vigencia y valores asegurados

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	desde la suscripción del contrato seis meses mas y una nota que indique que de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 el amparo de cumplimiento se extenderá Hasta la liquidación del contrato	10% del valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato según el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015
Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	10% del valor del contrato

Tomador	· Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. · No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. · Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentro de la póliza	· Número y año del contrato · Objeto del contrato · Firma del asegurado · En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista

20. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que en los Procesos de Contratación sean tenidos en cuenta los Acuerdos Comerciales aplicables. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales

Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas.

Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales son negociados y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

Realizado el análisis de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales en los estudios previos que hacen parte del presente proceso de selección el cual se hace aplicando el manual expedido por Colombia compra eficiente, se concluye lo siguiente:

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sometidas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

La presente contratación SI se encuentra cobijada por acuerdos o tratados internacionales suscritos por Colombia, previa la verificación efectuada por la entidad conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto se procede a revisar en el manual publicado en el SECOP, analizando cada uno.

Así las cosas, los acuerdos comerciales vigentes para Colombia aplicables a las Entidades Estatales del nivel municipal y departamental, se caracterizan de la siguiente manera

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico – Solamente: Chile y Perú-	SI	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Costa Rica	SI	NO	NO	NO
Estados AELC	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte – (Guatemala)	SI	SI	NO	SI

Unión Europea (Reino unido e Irlanda del Norte)	SI	NO	NO	NO
Israel	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina	SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

21. ANEXOS:

1. Anexo 1 – Anexo Técnico
2. Anexo 2 – Cronograma
3. Anexo 3 – Glosario
4. Anexo 4 – Pacto de Transparencia
5. Anexo 5 – Minuta del Contrato
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
7. Banco de Proyectos.
8. Plan Anual de Adquisiciones.
9. Análisis del Sector
10. Anexo Técnico
11. Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

22. RESPONSABLE

MAGDA YAMILE RUÍZ VELAZQUEZ
SECRETARIA DE DESPACHO
Secretaría de Infraèstructura

Elaboró: Kelly V. Monroy
Ingeniera SI

Elaboró: Diana Ariza
Abogada SI

Elaboró: Jonnatan Rodríguez
Financiero SI

Revisó: John Gómez- Abogado SI- Aprobación por correo
Revisó: Juan Carlos Gómez- Abogado Externo SJ- Aprobación por correo